



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de mayo de 2015

No. 88

SUMARIO:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR 04/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA QUE SE INSTRUYE AL PERSONAL OPERATIVO APEGUE SU ACTUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE DEBIDA DILIGENCIA, LEGALIDAD Y CERTEZA JURÍDICA AL MOMENTO DE TENER A SU DISPOSICIÓN UN CADÁVER.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SUBPROCURADORES, COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, FISCALES REGIONALES Y ESPECIALIZADOS, CONTRALOR INTERNO, DIRECTORES GENERALES, TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, 20, apartado A, fracción I, y 21, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo octavo, 7, segundo párrafo, fracciones I, III, VII, XXIV, XXVI, 10, 18, 19 y 20, primer párrafo de la Ley General de Víctimas; 348 de la Ley General de Salud; 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4, 6, incisos a), d) y e) de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de los Delitos y del Abuso de Poder; 1 y 2 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, segundo párrafo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 6, apartado B, fracciones I y V, 10, apartado A, fracciones II, penúltimo y último párrafo, III, 21, fracción I, 22, 29, 31 y 42, apartados A, fracciones I, II, X y XIV; C, fracciones I y III, y D, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 5, fracción IV, 6, fracciones V y XV, 12, 13 y 15, fracciones I, III y IV de la Ley que Crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México; 241, 265, 267 y 355 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 1, 14, último párrafo y 16, párrafos primero y segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y en cumplimiento a la

Recomendación número 10/2014, dictada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el 13 de junio de 2014, se instruye lo siguiente:

C I R C U L A R 04/2015

PRIMERO.- A los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que al momento de tener a su disposición un cadáver, con base en los principios de debida diligencia, legalidad y certeza jurídica, apliquen y ordenen la realización de los procedimientos técnicos y jurídicos tendentes a lograr la identificación del cadáver, con rigurosidad, participación, competencia, responsabilidad e inmediatez. Una vez recabados los datos suficientes de identificación, deberán disponer del cuerpo para su destino final en un plazo que no exceda los quince días naturales y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO.- Al personal adscrito al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, apliquen con rigurosidad, participación, competencia, responsabilidad e inmediatez, los procedimientos técnicos tendentes a lograr la identificación del cadáver, cuando ello les sea ordenado por el Ministerio Público.

TERCERO.- Al Coordinador de Planeación y Administración y al Director General del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México para que, en el ámbito de su competencia, provean lo necesario para establecer el mecanismo de coordinación entre el Instituto de Servicios Periciales, la Subprocuraduría General, la Subprocuraduría de Atención Especializada y Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, a efecto de que cuando se tenga conocimiento del hallazgo de un cuerpo de identidad desconocida o cuando una persona sea reportada como desaparecida, no localizada, ausente o extraviada, de manera inmediata se consulten las bases de datos que obran en dichas unidades administrativas.

CUARTO.- A los Titulares de las Unidades Administrativas, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Circular.

QUINTO.- A la Contraloría Interna, para que supervise la estricta aplicación de esta Circular en las evaluaciones y visitas que realice; y en caso de incumplimiento, generar las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese esta Circular en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de abril del año 2015.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**